



Resolución de Alcaldía

N°086-2024-MDY

Yarabamba, 16 de mayo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante Proveído N°1118-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 16 de mayo del 2024; Informe N°056-MAYO-2024-ALE-MDY, recibido el 15 de mayo del 2024, suscrito por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo; Proveído N°1068-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 13 de mayo del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; Informe N°44-2024-GM/MDY, de fecha 13 de mayo del 2024, suscrito por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal; Hoja de coordinación N°005-2024/SG-HFJ/MDY, de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Secretario General; el Oficio N° 0000816-2024-PCM-SSGEIP, ingresado el 25 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Fernando Gonzalo Hurtado Regalado – Subsecretario II de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N.º 27872-Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia":

Que, el artículo 20º de la Ley N°27872. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones el alcalde (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante DECRETO SUPLENTO N°010-2017-JUS (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo, el cual establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe), donde en su artículo 2º establece lo siguiente: Oficina de Integridad Institucional 2.1. La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda. 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes. 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo. 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. 6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento. 7. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación





del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción. 8. Las demás que les sean dispuestas por norma expresa. Conforme a ello podemos apreciar que la Oficina de Integridad Institucional está regulada mediante normativa;

Asimismo, debemos traer a colación lo que menciona la misma normativa en el mismo articulado, específicamente en el numeral 2.2, señalando lo siguiente: En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos a la que haga sus veces;

Complementariamente a lo mencionado, también corresponde indicar lo que menciona la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP, en su Apartado III, el cual establece: III. ALCANCE La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con excepción de aquellas contenidas en su inciso 8, las cuales realizan las acciones pertinentes para implementar lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que resulte aplicable de acuerdo a su naturaleza privada. Además, debe tomarse en cuenta lo que señala el Apartado V en su numeral 5.8., siendo lo siguiente: DEFINICIONES 5.8. Oficina de Integridad Institucional: Unidad de organización responsable conducir, ejecutar y monitorear las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional. En las entidades donde no se cuente con dichas oficinas, la máxima autoridad administrativa realiza tal labor o la delega a la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo con sus instrumentos de gestión, encontrándonos en estos casos frente al supuesto a la que haga sus veces;

Que, mediante **Oficio N° 0000816-2024-PCM-SSGEIP**, ingresado el 25 de marzo del 2024, el Sr. Fernando Gonzalo Hurtado Regalado – Subsecretario II de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, pone en conocimiento que nuestra entidad aun no es usuaria de la Plataforma Digital Única de Denuncias al Ciudadano, y que a fin de facilitar la gestión de denuncias por actos de corrupción, en mérito al artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y su modificatoria, así como de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7.1 de la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP4, se solicita dar inicio al proceso de implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano;

Que, mediante **Hoja de coordinación N°005-2024/SG-HFJ/MDY**, de fecha 23 de abril del 2024, el Secretario General, se dirige a Gerencia Municipal, para informar que en atención al oficio de la referencia en la cual nos hacen traslado de denuncia ciudadana, registrada en la PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DE DENUNCIAS DEL CIUDADANO, empero, nuestra Municipalidad no cuenta con usuario en dicha plataforma, por lo cual, nos solicitan dar inicio al proceso de implementación de dicha plataforma, así mismo informan que para la implementación de la mencionada, necesitamos contar con una OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL; PAD Y PROCURADOR PUBLICO, de los cuales no contamos con la primera, por lo cual, solicitó a su despacho que designe al responsable de la OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL o en su defecto al que haga las veces de la misma;

Que, mediante **Informe N°44-2024-GM/MDY**, de fecha 13 de mayo del 2024, el Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal, se dirige al Despacho de Alcaldía para proponer como encargado de la Oficina de Integridad Institucional a la Lic. Susan Beatriz Castro Vera, encargada actualmente de la Unidad de Recursos Humanos, así mismo solicitar a su despacho la aprobación mediante acto resolutivo con el fin de continuar los trámites pertinentes;

Que, mediante **Proveído N°1088-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 13 de mayo del 2024, el Despacho de Alcaldía, deriva el presente documento a Asesoría Legal externa para que pueda brindar opinión legal





Que, mediante Informe N°056-MAYO-2024-ALE-MDY, recibido el 15 de mayo del 2024, el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar lo siguiente:

(...)

Que, se **DESIGNE** mediante acto resolutivo a la Lic. Susan Beatriz Castro Vera en calidad de encargada de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, como responsable de la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

2.- Que, se **DISPONGA** el cumplimiento por parte de la responsable de la Oficina de Integridad institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, de las funciones contempladas en el **DECRETO SUPREMO N° 010-2017-JUS**

Que, mediante **Proveído N°118-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 16 de mayo del 2024, el Despacho de Alcaldía, deriva el expediente para que realice el acto resolutivo de designación como encargada de la Oficina de Integridad Institucional a la Lic. Susan Beatriz Castro Vera.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DESIGNACIÓN**, a partir de la fecha a la **LIC. SUSAN BEATRIZ CASTRO VERA** como **ENCARGADA DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al servidor designado encargado de la Unidad de Gestión Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados Competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Jose Luis Luna Zapana
Alcalde


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

